REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00769 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante: *Fondo Nacional del Ahorro – Carlos Lleras Restrepo.*
Demandado(a): *Diana Katherine Zúñiga Betancurth.*

Subsanada la demanda y toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **DIANA KATHERINE ZÚÑIGA BETANCURTH,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 1088316429:

1.1. El equivalente en pesos colombianos a **1246.7804 UVR´S** que al 4 de marzo de 2022 equivalían a **$367.019,49** por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas entre octubre de 2021 a febrero de 2022 contenidas en el titulo ejecutivo y discriminadas en la demanda.

No.	Fecha de vencimiento	Capital UVR´S	Capital en Pesos
1	05/10/2021	44.6520	13.144,38
2	05/11/2021	302.2699	88.980,34
3	05/12/2021	301.1105	88.639,04
4	05/01/2022	299.9525	88.298,15
5	05/02/2022	298.7955	87.957,57
TOTAL		1246.7804	367.019,49

1.2. Por los intereses moratorios del capital acelerado señalado en el numeral anterior a la tasa del 7.50% E.A., exigible desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo exigido.

1.3. El equivalente en pesos colombianos a **162.542.1964 UVR´**S que al 4 de marzo de 2022 equivalía a **$47.848.164,02** por concepto del capital acelerado de la obligación hipotecaria contenida en el título ejecutivo aportado como base de la ejecución.

1.4. Por los intereses moratorios del capital acelerado señalado en el numeral 1.2., a la tasa del 7.50% E.A., exigible desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago, sin que sobre pase el máximo exigido.

1.5. El equivalente en pesos colombianos a **2661.0886 UVR´S** que al 4 de marzo de 2022 equivalían a **$783.354,77** por concepto de intereses de plazo pactados a la tasa del 5.00% E.A., que debieron ser cancelados junto con las cuotas en mora.

2. Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA el embargo** y **posterior secuestro** del inmueble objeto del gravamen, identificado con F.M.I. No. **290-183768,** ubicado en la ciudad de Pereira – Risaralda. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo. **Ofíciese**.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 293 del C.G.P., y/o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

5. Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2966409e7a564cc83fef53179e34297efb608c1cc385929f26df0692e7096**
Documento generado en 10/11/2022 12:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica